



Defensoría del Pueblo de la Nación
2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN N° 00017/22 - ACTUACIÓN N° 16654/21 - DPN - sobre demoras en la emisión de pasaportes - EX-2021-00021958- -DPN-RNA#DPN - RENAPER.

VISTO, la ACTUACIÓN N° 16654/21 "DPN - sobre demoras en la emisión de pasaportes" y,

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de diciembre de 2021, el diario INFOBAE publicó una nota (<https://www.infobae.com/sociedad/2021/12/22/por-falta-deinsumos-se-demora-la-entrega-de-casi-50-mil-pasaportes/>) poniendo de manifiesto la demora que existía por parte de RENAPER en la emisión y, en consecuencia, en el otorgamiento del pasaporte.

Que, dicha demora, según la nota referenciada, obedecería principalmente a la provisión de chips lo que impactaría en la producción de documentos de identidad y/o pasaportes.

Que, esta Defensoría ha recibido una mayor demanda de reclamos vinculados con la demora en la emisión de pasaportes desde fines del 2021 a la fecha, lo cual generó el inicio de la presente investigación de oficio a fin de determinar sus motivos y establecer si existiría una disfunción de la administración.

Que, en muchos casos que han consultado, ante la falta de entrega del pasaporte mediante el trámite ordinario y la inminencia del viaje, desde el RENAPER han indicado que abonen el pasaporte exprés o bajo la modalidad al instante (ambos trámites especiales), cuyos costos son altamente superiores al trámite ordinario para luego reclamar la devolución del dinero correspondiente.

Que, en otros casos, los ciudadanos se quejan de no haber recibido respuesta a los reclamos formalizados a través del mail de contingencia creado el RENAPER (pasaporteurgente@renaper.gob.ar).

Que, en razón de ello se cursó requerimiento al organismo, mediante nota NO-2021-00022563-DPN-SECGRAL#DPN, solicitando información sobre la demora, cantidad de pasaportes pendientes y cualquier otra información o aclaración que estime de relevancia en torno a los hechos bajo análisis.

Que, en responde se informó que *"El principal motivo de la demora en la emisión de pasaportes tiene que ver con dificultades en el aprovisionamiento de determinados insumos críticos a nivel global. En particular, es destacable que los pasaportes contienen un chip de seguridad que, a raíz de la pandemia de COVID-19 -y un shock positivo de demanda-, y del incendio de una de las pocas fábricas que producen semiconductores en el mundo -un shock negativo de oferta-, ha tenido dificultades de aprovisionamiento. Esto no sólo ha impactado negativamente en la producción de documentos de identidad electrónicos, como los pasaportes o las tarjetas de identidad en distintos países del mundo, sino que también ha afectado a diferentes industrias a escala*

global (como la automotriz o la de electrónica)...Los factores involucrados son la escasez de insumos (entre ellos los chips), sumados a los picos de demanda postpandemia, profundizados por la estacionalidad en la demanda, y las complicaciones logísticas".

Que, de acuerdo a la repuesta referenciada indicaron que *"a la fecha se encuentran pendientes de entrega en condición de "demora" aproximadamente SESENTA MIL (60.000) trámites de pasaportes".*

Que, finalmente, hicieron saber que *"Argentina ha tomado en los últimos meses las medidas necesarias para disminuir lo máximo posible el retraso en este proceso. Por tal motivo, en los últimos meses, con un gran esfuerzo técnico, administrativo y de logística internacional, desde este organismo ampliamos las fuentes de provisión de insumos, desarrollando nuevos proveedores internacionales y nacionales...desde RENAPER se estableció un nuevo servicio de contingencia a través del correo electrónico pasaporturgente@renaper.gob.ar, exclusivo para que la ciudadanía pueda solicitar de manera urgente los pasaportes regulares ya tramitados, de forma tal que ningún ciudadano o ciudadana de nuestro país vea dificultada la programación de sus viajes o trámites en el exterior (o para viajar al exterior) por no contar con el pasaporte, y que en estos casos el documento les pueda llegar de forma urgente".*

Que, más allá de la respuesta brindada, resultan evidentes los diversos perjuicios que conllevan la falta de documentación para el ciudadano; en especial el pasaporte, en pleno inicio del periodo vacacional de verano, lo cual implica una afectación de derechos que es menester subsanar.

Que, el pasaporte es un documento oficial de viaje, expedido por el gobierno de la República Argentina a sus ciudadanos, a través de RENAPER, que tiene por finalidad acreditar la identidad y nacionalidad de los argentinos ante los gobiernos extranjeros, permitiendo a su portador ejercer el derecho de salir y entrar en el territorio nacional o de otro Estado en las condiciones establecidas en la ley.

Que, el derecho a la libertad de tránsito y a la identidad encuentra su reconocimiento expreso en la Carta Magna a través de los arts. 14 y 75 inc. 22 con la incorporación con jerarquía constitucional de distintos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, tales como la Convención de los Derechos del Niño (art. 7° y 8°), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 24), Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 15) y Convención Americana sobre los Derechos Humanos (arts. 3°, 18 y 20).

Que, por su parte, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone además que *"...2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país..."*

Que, el Estado tiene el deber de asegurar los medios necesarios para ejercer tales derechos.

Que, en ese orden, el Decreto 261/2011 que aprueba el reglamento para la emisión de pasaportes, dispone que *"con excepción de los pasaportes diplomáticos y oficiales, los distintos tipos de pasaportes nacionales será otorgados en todo el territorio de la Nación por la Dirección Nacional del Registro de las Personas";* asimismo, establece centralizar la emisión de documentos que acreditan identidad en el RENAPER (DNI y pasaporte) lo cual conlleva la agilización del procedimiento y la reducción en los tiempos de su expedición.

Que, atento la demora en la emisión de pasaportes, sumado a los diversos perjuicios que ocasiona la falta de documentación, deviene menester exhortar al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS la regularización de tal disfuncionalidad.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la Ley N° 24.284, modificada por la Ley N° 24.379, la autorización conferida por los señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Congreso de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 1/2014, del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario,

para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXHORTAR al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a fin de que adopte las medidas que fueran necesarias para resolver con inmediatez la mora generada en la emisión de los pasaportes o bien disponga alternativas que permitan a la ciudadanía acceder a dicho documento en tiempo y forma.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.284, publíquese y resérvese.

RESOLUCIÓN N° 00017/22.